



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 684 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

25 AGO. 2025

Andahuaylas

VISTOS: El Memorandum N°2131-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 25 de agosto del 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral de Contrato de trabajo de la servidora LIA BARRIAL LUJAN, en la Modalidad de PLAZA DE SUPLENCIA TEMPORAL, de la titular GLORIA HUARHUACHI ACEBEDO con COD AIRHSP N°000109, como SECRETARIA, NIVEL STC, en la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en mérito al Memorandum N° 2130-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada;

Que, mediante Memorandum N° 175-2025- DISA APURIMAC II/DEPE, de fecha 25 de agosto de 2025, la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico solicita al Director Ejecutivo de gestión y Desarrollo de Recursos Humanos la necesidad de personal de Secretaría en referencia de suplencia por licencia sin goce e haber de Gloria Huarhuachi Acebedo, en mérito a ello mediante Memorandum N° 2130-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 25 de agosto de 2025 la Oficina de RR.HH emite disposición de trabajo a favor de la servidora;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR POR ESTRICTA NECESIDAD DE SERVICIO a la servidora LIA BARRIAL LUJAN identificada con DNI N° 46826501, por la modalidad de PLAZA DE SUPLENCIA TEMPORAL, de la titular GLORIA HUARHUACHI ACEBEDO con COD AIRHSP N°000109, como SECRETARIA, NIVEL STC, a partir del 26 de agosto hasta el 12 de septiembre del 2025, vínculo laboral que vencerá sin prórroga a la citación señalada, en la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas. Conforme a los lineamientos normativos.

ARTÍCULO 2º.- SEÑALAR, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



Mag. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/gva





DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •